

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 112 concedida al «Banco Industrial de León, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica**

Visto el escrito formulado por el «Banco Industrial de León, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos. Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 112 concedida a la citada Entidad se considere ampliada al siguiente establecimiento:

#### Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia Urbana. Paseo de Gracia, número 7, a la que se asigna el número de identificación 08-57-01.

Madrid, 10 de noviembre de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.**

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, fecha 14 de noviembre del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con domicilio en ese Municipio, plaza P. Vallet, número 1, debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de enero de 1973.

Premio adjudicable: Un automóvil marca «Seat 800 E».

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público por correo y a través del Secretariado de dicha rifa, domiciliado en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 14 de noviembre de 1972.—El Jefe del Servicio Nacional, Francisco Rodríguez Cirugeda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Rocio y Torre de la Higuera, expediente número 10.128.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de octubre de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Damas, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Rocio y Torre de la Higuera, provincia de Huelva, como prolongación del V-2.582, de Aldea del Rocio a Almonte (expediente número 10.128), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario.**—El itinerario entre El Rocio y Torre de la Higuera, de 15,700 kilómetros, pasará por Cortijo de los Mimbrales, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes:

Dos diarias de ida y vuelta.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión.**—Los mismos del servicio base V-2.582.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes: Las mismas del servicio base V-2.582.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Independiente en conjunto con el servicio base V-2.582.

Madrid, 7 de noviembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.688-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chiya y Liria, expediente número 9.096.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de octubre de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Vicente Ignacio Dolz Ferrando el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chiya y Liria, provincia de Valencia (expediente número 9.096), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario.**—El itinerario entre Chiya y Liria, de 38 kilómetros, pasará por Cheste, Villamarchante, Ribarroja, Villamarchante, Benaguacil y Benisano, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Benisano y Liria y viceversa y de este tramo para Villamarchante y viceversa.

De y entre Cheste y Chiya y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes:

Dos diarias de ida y vuelta.

**Vehículos adscritos a la concesión.**—Dos, con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados en uno de ellos y treinta y cinco, también sentados, en el otro y clase única en autobuses.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes:

Clase única, a 0,73 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,109 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.**—Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de noviembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.689-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Prat de Llobregat y playa de Casa Truco, expediente número 8.925.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de octubre de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Pedro Ferrés Bonastre el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Prat de Llobregat y playa de Casa Truco, provincia de Barcelona (expediente número 8.925), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario.**—El itinerario entre Prat de Llobregat y playa de Casa Truco, de 7 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Dentro del casco urbano de Prat de Llobregat.